

Armenia, noviembre de 2015

ESTUDIOS PREVIOS

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL Y ANDENES EN EL TRAMO II DE LA CALLE 50 DESDE EL PUENTE DE LOS NARANJOS (SIN INCLUIRLO), HASTA EL CAI DE POLICÍA DEL BARRIO PUERTO ESPEJO EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP - ARMENIA”

En virtud de lo señalado en el numeral 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual, parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo establecido en la Ley 1150 de 2.007, se realiza el presente estudio previo para adelantar la contratación de la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL Y ANDENES EN EL TRAMO II DE LA CALLE 50 DESDE EL PUENTE DE LOS NARANJOS (SIN INCLUIRLO), HASTA EL CAI DE POLICÍA DEL BARRIO PUERTO ESPEJO EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP - ARMENIA”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Plan Nacional de Desarrollo, 2006 – 2010 (Ley 1151 de 2007), “Estado comunitario: desarrollo para todos”, estableció el programa de Ciudades Amables, como estrategia que desarrolla diferentes acciones para estructurar movilidades eficientes. La estrategia actualmente es aplicada, mediante cofinanciación con la Nación, en el municipio de Armenia, a través de la empresa industrial y comercial del Estado creada para el efecto “AMABLE E.I.C.E.”, la cual administra los recursos destinados a construir, implementar y poner en funcionamiento el Sistema Estratégico de Transporte Público “SETP” en la ciudad.

Dentro de este marco, se ha realizado un trabajo conjunto entre el Gobierno Nacional y la Administración Municipal donde, soportados en una serie de estudios técnicos, se han definido y priorizado las obras de infraestructura física necesarias para la operación del sistema en óptimas condiciones de servicio.

Como parte de las necesidades identificadas para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, dentro del cronograma de actividades de conformidad con los componentes de infraestructura del proyecto SETP, se encuentra el Proyecto de rehabilitación vial “CALLE 50 tramo II desde el puente del barrio los naranjo, hasta puerto espejo”, teniendo en cuenta los análisis estado de la vía, la movilidad que soporta y la seguridad que ofrece la infraestructura para el uso ciudadano y de los vehículos, tanto de servicio público colectivo urbano municipal como particular.

Como parte de las necesidades identificadas para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, se estableció la necesidad de ejecutar la renovación de espacio público mediante la renovación de andenes del sector aledaño a la vía, ya que carecen de las condiciones adecuadas de accesibilidad para la adecuada movilidad peatonal y darle así cumplimiento a la normativa para garantizar la movilidad de personas en situación de discapacidad y a toda la comunidad, tanto residente en el sector, como transeúnte.

Atendiendo los principios que rigen la contratación estatal y en desarrollo del deber de planeación, la entidad debe mitigar los posibles traumatismos para los habitantes, residentes y transeúntes ubicados en la zona a intervenir, razón por la cual y acometiendo el plan de renovación urbana contemplado en el proyecto SETP, se ejecutará un tramo de renovación de andenes, con el correspondiente cumplimiento de la normatividad que protege a las personas en situación de discapacidad y movilidad reducida y que provee el confinamiento adecuado a la vía objeto de intervención.

El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en la ciudad de Armenia, generando unas condiciones óptimas en el corredor vial y en el espacio público peatonal, en aplicación del componente de infraestructura del proyecto SETP de la ciudad.

Amable E.I.C.E., dio inicio al proceso de licitación pública nacional (LPN) bajo las condiciones fijadas por el BID en sus políticas de adquisición, para seleccionar al contratista constructor de las obras del proyecto vial con andenes en el tramo II de la calle 50 y en virtud del artículo 32 de la ley 80 de 1993, la entidad debe acudir a un interventor externo e independiente a las partes para realizar el control y vigilancia al contrato de obra que sea adjudicado.

Si bien la entidad aplica las reglas del banco interamericano de desarrollo para la contratación de la obra pública, en la entidad se cuenta con los recursos para contratar bajo las condiciones de ley 80, la interventoría correspondiente.

Por todas estas razones al contratarse la ejecución de la obra arriba mencionada y para que cumpla con los estándares necesarios para la adecuada operación y funcionamiento del Sistema SETP y por ende contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, se debe en cumplimiento de la legislación vigente, contratar el consultor (interventor) que realice el control, vigilancia, seguimiento y supervisión al contrato de obra, hasta la liquidación del mismo.

Para ello, la entidad estimó las condiciones mínimas necesarias que debe ofrecer el consultor y su equipo de trabajo, así como los demás recursos pertinentes, para llevar de la manera más adecuada la vigilancia, control y supervisión al contrato de obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos anexos a estos estudios. Por lo tanto se considerada procedente y necesario que se realice la selección del contratista consultor para llevar cabo la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL Y ANDENES EN EL TRAMO II DE LA CALLE 50 DESDE EL PUENTE DE LOS NARANJOS (SIN INCLUIRLO), HASTA EL CAI DE POLICÍA DEL BARRIO PUERTO ESPEJO EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP - ARMENIA”** y por lo tanto asignar los recursos para tal fin.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

En cumplimiento del artículo 20 de la ley 1150 de 2007, la entidad adelantó Licitación Pública Nacional atendiendo las condiciones de selección del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sin embargo, la financiación de la consultoría que realice la interventoría a la obras corresponde a recursos de aportes al proyecto y no a la financiación del BID, obligando su trámite mediante las condiciones de la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y reglamentada en el decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la **interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.**

Atendiendo dicha disposición y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el tipo de contrato corresponde al de CONSULTORIA, tal y como se señala a continuación:

*“(...) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la **interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...).*

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al presente pliego de condiciones la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca realizar la: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL Y ANDENES EN EL TRAMO II DE LA CALLE 50 DESDE EL PUENTE DE LOS NARANJOS (SIN INCLUIRLO), HASTA EL CAI DE POLICÍA DEL BARRIO PUERTO ESPEJO EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP - ARMENIA”**

2.3. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. DURACIÓN:

La duración del contrato será de cuatro (04) meses adicionales a la ejecución del contrato, término durante el cual se realizará la liquidación del contrato, de acuerdo a lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.5. LUGAR DE EJECUCION:

El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en la ciudad de Armenia, en la calle 50 desde el puente de los naranjos (sin incluirlo), hasta el CAI de policía del barrio puerto espejo.



2.6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

- a) El noventa (90%) en pagos parciales, conforme el avance de obra de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato de obra estipulado por la entidad y garantizado en la oferta de calidad del contratista constructor, previa presentación de los informes correspondientes de interventoría y su aprobación por parte del supervisor y/o coordinador del contrato. En todo caso el pago al consultor se efectuará según el avance de obra registrado y aprobado en las actas parciales de obra.
- b) El diez (10%) por ciento restante, previa suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y presentación del respectivo informe final de Interventoría, debidamente aprobado por el supervisor y/o coordinador.

Cronograma de pagos:

PAGO	FECHA ESTIMADA	PORCENTAJE
Pago 1	1 mes después del inicio de ejecución	De acuerdo al avance de obra
Pago 2	2 meses después del inicio de ejecución	De acuerdo al avance de obra
Pago 3	3 meses después del inicio de ejecución	De acuerdo al avance de obra
Pago 4	4 meses después del inicio de ejecución	De acuerdo al avance de obra
Pago 5	5 meses después del inicio de ejecución	De acuerdo al avance de obra
Pago 6	6 meses después del inicio de ejecución	De acuerdo al avance de obra
Pago 7	7 meses después del inicio de ejecución	De acuerdo al avance de obra
Pago 8	8 meses después del inicio de ejecución	De acuerdo al avance de obra
Pago 9	9 meses después del inicio de ejecución	De acuerdo al avance de obra
Pago 10	10 meses después del inicio de ejecución	De acuerdo al avance de obra
Pago 11	A la suscripción del acta de liquidación del contrato y presentación del respectivo informe final de Interventoría, debidamente aprobado por el supervisor y/o coordinador.	

Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Sólo se pagará al contratista por los servicios prestados y acreditados con los informes y soportes efectivamente entregados y aprobados por el supervisor del contrato.

Para cada pago parcial el contratista deberá radicar en AMABLE E.I.C.E junto con su informe, la factura correspondiente cumpliendo con las condiciones contractuales y legales para realizar los pagos correspondientes.

Nota: El contratista interventor deberá presentar el acta liquidación del contrato de obra a satisfacción de la Entidad, previo recibo a satisfacción de la obra con las condiciones técnicas estipuladas por la entidad.

Los pagos se realizarán por la entidad a través del encargo fiduciario del proyecto SETP, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el consultor, descontando los impuestos y tributos a cargo del consultor con ocasión de la celebración y ejecución del

contrato, una vez sean aprobados los informes completos del contratista con sus soportes técnicos, jurídicos, sociales, ambientales y financieros por parte del supervisor.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejecutada por la Entidad contratante o por quien la gerente designe para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista interventor que sea seleccionado en este proceso. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el consultor y el contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Las funciones del supervisor son de carácter administrativo y técnico.

La supervisión del contrato se realizará de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulen el tema.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a AMABLE E.I.C.E., antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para AMABLE E.I.C.E.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo estimado por el supervisor, este comunicará dicha situación a AMABLE, para que este tome las medidas que considere necesarias.

2.8. OBLIGACIONES:

2.8.1 DEL CONTRATISTA

Le corresponde a la Consultoría, además de las obligaciones establecidas en la ley, en el contrato y en otros apartes del pliego de condiciones, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

De carácter general que recaen en el respectivo contrato de interventoría.

- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Dar cumplimiento en un todo al Plan y cargas de trabajo, presentadas y aprobadas por el supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de

inferior calidad, requerimientos y obligaciones.

- Contar con el personal que se requiere para cumplir cabalmente el contrato, acatando el tiempo de dedicación indicado en su propuesta y aceptado por Amable E.I.C.E.
- Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).
- Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, AMABLE E.I.C.E. deberá aprobar, previamente, el remplazo.
- Garantizar que el equipo de trabajo principal ofertado será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el consultor vincula un remplazo de cualquiera de ellos, este deberá contar por lo menos con las mismas calidades del personal ofertado. En caso de presentarse la ausencia injustificada, durante la ejecución del contrato, de uno o algunas de las personas que conforman el equipo de trabajo principal, por cada día, procederá la aplicación de las multas previstas. **En todo caso el contratista no podrá cambiar el personal propuesto, sin la autorización previa de AMABLE E.I.C.E.**
- Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con AMABLE E.I.C.E, ni responsabilidad para la entidad en los riesgos que se deriven de la contratación entre el consultor y su equipo de trabajo.
- Constituir y mantener vigentes las garantías del contrato en los términos de ley.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra AMABLE E.I.C.E., por causa o con ocasión del contrato de consultoría.

Nota: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por parte del supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida las ausencias injustificadas tan siquiera de alguno de los integrantes de éste a una o varias jornadas de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

De carácter administrativo frente al contrato de obra sobre el cual ejercen control y vigilancia.

- Exigir al contratista una vez se cumplan las condiciones establecidas en la ley y en el contrato, la iniciación del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el contratista las actas que se deriven de la ejecución del contrato, tales como; acta de inicio, actas de suspensión, actas de reiniciación, actas de pago parcial y acta de recibo final.
- Llevar y mantener actualizado el archivo documental del respectivo contrato, en el cual deberán constar todos los documentos y correspondencia producida durante la vigencia del contrato.
- Velar y exigir en los términos y plazos pactados el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como: entrega de informes, documentos, que permitan verificar la correcta ejecución del objeto contratado y efectuar las observaciones que considere pertinentes a efectos de lograr el cabal cumplimiento del contrato.
- Verificar que las coberturas y vigencia de la garantía única permanezcan vigentes dentro del plazo de ejecución del contrato y en caso de que se encuentre vencidas, deberá exigir al contratista su correspondiente actualización, actividad que deberá realizar

igualmente al momento de la liquidación del contrato.

- Verificar que el contratista constructor cumpla durante el desarrollo del contrato con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con la normativa que se encuentre vigente.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista consultor respecto del personal a su cargo en la ejecución de la obra.
- Proyectar, elaborar y recepcionar la correspondencia que sea necesaria para la óptima ejecución del contrato.
- Informar oportunamente a AMABLE E.I.C.E., sobre el incumplimiento total o parcial de parte del contratista de las obligaciones del contrato de obra.
- Elaborar informe periódico de acuerdo con lo indicado en el contrato y enviarlo en término oportuno a AMABLE E.I.C.E. En dicho informe debe aparecer el estado del contrato teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución que afectan la realización del contrato y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del mismo.
- Todas las solicitudes hechas por el interventor al contratista deberán hacerse por escrito y se enmarcarán dentro de los términos del respectivo contrato.
- Estudiar las sugerencias, reclamos y consultas del contratista constructor, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia y tramitar aquellas que no lo fueren, ante AMABLE E.I.C.E. para que se dé la solución pertinente.
- Expedir los certificados a efectos de que sirvan de soporte de los pagos que deban efectuarse al contratista constructor.
- Proyectar para la firma de las partes el acta de liquidación del contrato dentro del término convencional o en su defecto el legal, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el 60 y 61 de la ley 80 de 1993.
- Suscribir el recibido a satisfacción parcial y total del objeto contratado de los bienes, obras o servicios el cual servirá de soporte para efectuar los pagos al contratista y para verificar el cumplimiento del contrato.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que surjan en la ejecución del contrato a AMABLE E.I.C.E.
- Consultar con AMABLE E.I.C.E., a través del supervisor del contrato, las inquietudes de orden legal y técnico que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Realizar reuniones con el supervisor del contrato, por lo menos una (1) reunión por cada dos (2) semanas, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
- Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato y someter a la aprobación de AMABLE E.I.C.E.
- Velar porque durante la ejecución de las obras el contratista constructor mantenga disponible los equipos y el personal técnico propuesto y que cumplan con la dedicación de tiempo, ofertados en la licitación pública que se haya adjudicado para ejecutar el contrato de obra objeto de la interventoría. En caso de que el contratista solicite el cambio de personal propuesto para la obra, deberá el interventor verificar que la nueva persona propuesta cumpla con las mismas condiciones técnicas y profesionales exigidas al momento de ofertar y emitir su concepto sobre la pertinencia de dicha modificación, la cual en todo caso deberá ser aprobada por la Gerente de AMABLE E.I.C.E o su delegado.
- Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el supervisor del contrato.

De Carácter Técnico frente al contrato de Obra sobre el cual Ejercen Control y Vigilancia.

- Verificar que el contratista constructor cumpla con las obligaciones técnicas de las obras, así como con las normas ambientales correspondientes.
- Verificar que el contratista constructor haga entrega de las obras contratadas dando cumplimiento a las condiciones técnicas, de calidad y cantidad mínimas requeridas en el proceso de selección.
- En caso de que las obras entregadas por el contratista constructor no cumplan con las condiciones técnicas mínimas requeridas, deberá rechazarlas y exigirle al contratista constructor el cumplimiento óptimo y de persistir tal incumplimiento informará a AMABLE E.I.C.E. a fin de que se adelanten las actuaciones jurídicas pertinentes.
- Emitir concepto técnico sobre la viabilidad y pertinencia de hacer modificaciones al contrato consistentes en adiciones en valor, incrementos en el plazo de ejecución, modificación de condiciones técnicas, etc., teniendo en cuenta para ello lo establecido en las disposiciones legales pertinentes. En el caso de adiciones al contrato, la interventoría deberá conceptuar y aprobar sobre los valores que justifican el valor total de la adición, verificando que dichos precios se encuentren acordes con los precios del mercado.
- Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato.
- Implementar y ejecutar los controles tanto de calidad de materiales como de los procesos de ejecución de obra, para lo cual de ser el caso deberá realizar y verificar los correspondientes ensayos o análisis de laboratorio.
- Reportar los daños prematuros que aparezcan en las obras, señalando sus causas y presentando las soluciones que se puedan adoptar y solicitar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando de manera similar, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones convenidas.
- En caso que los daños no sean reparados oportunamente, deberá informar de tal situación AMABLE E.I.C.E., a fin de que se adelanten las actuaciones necesarias para hacer efectivas las garantías o se tomen las demás acciones contractuales a que hubiere lugar.
- Controlar el avance del contrato de acuerdo con los proyectos y plazos del contrato. En el evento de incumplimientos parciales o totales, si se considera pertinente, solicitar la valoración de tales hechos con la debida antelación y debidamente sustentadas, para la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.
- Inspección periódica de las obras mediante visitas a los frentes de trabajo.
- Medir las cantidades de obra y revisar las actas que presente el contratista para su pago.
- Control de los programas de inversión y de trabajo.
- Verificar que el contratista tenga en la obra el equipo necesario y en perfectas condiciones de servicio.
- Llevar conjuntamente con el contratista la bitácora de la obra, así como el seguimiento y registro fotográfico.
- Solicitar con no menos de diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de obra sobre el cual ejerce el control y la vigilancia, el trámite de las prórrogas a que haya lugar, así como las adiciones del mismo, si hay lugar a ello, sustentando tal solicitud.
- Presentar el informe final de interventoría, con los soportes documentales correspondientes.

De Carácter Financiero frente al contrato de obra sobre el cual ejercen control y vigilancia.

- Velar por la correcta inversión de los dineros entregados al contratista constructor en calidad de anticipo (en caso de ocasionarse esta modalidad de pago en el contrato) y realizar la correspondiente amortización del mismo cuando el contrato lo establezca, así como velar porque los rendimientos financieros originados en dicho anticipo sean

reconocidos a favor de AMABLE E.I.C.E.

- Evitar que se presenten dentro del desarrollo del contrato situaciones que afecten el equilibrio económico contractual y en caso de que ello ocurra tomar las medidas oportunas tendientes a minimizar sus efectos.
- Controlar el estado financiero del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo.
- Verificar el mantenimiento del efectivo en caja o cupo de crédito exigido al adjudicatario, en los términos de la licitación pública.

De Carácter Social frente al contrato de Obra sobre el cual Ejercen Control y Vigilancia.

- Elaborar antes de iniciar el contrato en conjunto con el equipo de trabajo social del contratista de obra, el acta de espacio público y/o de vecindad con el respectivo registro fotográfico, y conservar copia firmada por el contratista constructor, el interventor y los vecinos.
- Elaborar al finalizar la ejecución de obras en conjunto con el área social del contratista de obra, el acta de cierre de espacio público y/o de vecindad con el respectivo registro fotográfico, y conservar copia firmada por el contratista constructor, el interventor y los vecinos.
- Realizar seguimiento y control con el profesional de aseguramiento en gestión de la calidad, al programa de calidad desarrollado por el contratista de obra, así como realizar los controles técnicos pertinentes a los ensayos efectuados por la interventoría.

De Carácter Ambiental frente al contrato de Obra sobre el cual Ejercen Control y Vigilancia.

- La interventoría es la encargada de realizar una auditoría externa a fin de verificar y calificar el cumplimiento del PIPMA, y poder verificar sistemática, periódica y documentalmente el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones sociales, ambientales, SISO, de tránsito, legales y contractuales en las diferentes etapas del proyecto de infraestructura. Esta auditoría se realiza mediante las siguientes actividades:
- Evaluar, realizar las correcciones pertinentes y aprobar el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental PIPMA presentado por el contratista para el desarrollo de las actividades Sociales, Ambientales y de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional acordes a la obra y dando cumplimiento a lo exigido en el PMA entregado por AMABLE.
- Comprobar todas las actividades en la obra cumplen a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales, sociales y de Seguridad Industrial y salud ocupacional vigentes y verificar la adopción por parte del contratista de las medidas correctivas previstas en el PMA.
- Inspeccionar antes y durante la ejecución de la obra que la maquinaria, herramienta insumos y materiales sean como mínimo aptas para el desarrollo de la obra y cumplan con las especificaciones ambientales y mediante acto justificado exigir el retiro de elementos no aptos.
- Llevar bitácora ambiental de obra, en donde se hará el registro del seguimiento ambiental y social de la obra.
- Coordinar con el contratista de obra y la empresa AMABLE la realización de los comités ambientales de obra y/o comités integrados de gestión, con la periodicidad que se estime conveniente y levantar acta de cada comité.
- Garantizar que en obra se encuentren todos los documentos requeridos en el PMA y que requiera la autoridad ambiental.
- Comparar mensualmente el volumen de escombros generado y depositado en escombrera con el volumen de excavación reconocido en las actas de pago.
- Verificar que se están cumpliendo las medidas de manejo de obras y programas de prevención, mitigación y control según el plan de manejo ambiental.
- Elaborar informes sobre el avance y cumplimiento del plan de manejo ambiental, de

acuerdo a los requerimientos que para la presentación de los mismos se encuentra en éste documento. Independientemente de las actas parciales de obra e interventoría.

- Diligenciar y suscribir los formatos de informe ambiental solicitados por el Ministerio de transporte, en la oportunidad que lo requiera AMABLE E.I.C.E.
- Verificar que en todo momento las fuentes de materiales y sitios de disposición de escombros y demás proveedores requeridos para la construcción, cumplen con las normas ambientales y de seguridad vigente y cuentan con todos los permisos exigidos por la ley.
- Elaboración del Acta de Finalización Ambiental correspondiente.
- Verificar que AMABLE emita concepto favorable sobre los informes mensuales y final presentados, en caso de presentarse observaciones a éstos informes, la Interventoría deberá presentar las correcciones y complementaciones de dichos informes en un plazo no mayor de una semana después de que le sean notificadas.
- Realizar semanalmente la evaluación del cumplimiento del PIPMA mediante las listas de chequeo incluidas en el PMA elaborado por AMABLE
- Todas las demás actividades establecidas en el Plan de seguimiento del PMA

De Carácter SISO frente al contrato de Obra sobre el cual ejercen Control y Vigilancia.

- Comprobar que todas las actividades en la obra cumplen a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones vigentes referentes a Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y verificar la adopción por parte del contratista de las medidas correctivas previstas en el PMA.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones SISO contempladas en los pliegos de condiciones y requerimientos contenidos en el Plan de Manejo Ambiental.
- Realizar seguimiento y control a la implementación y desarrollo del programa de salud ocupacional y manejo de la seguridad industrial por parte del contratista de obra.
- Revisar y realizar las correcciones pertinentes del programa de salud ocupacional y del PIPMA y exigir el debido cumplimiento de dichos programas en el área de Seguridad Industrial y Salud ocupacional.
- Velar por el cumplimiento de las actividades planeadas en el cronograma de Salud ocupacional y aprobadas en el PIPMA y vigilar el buen uso de materiales, herramientas y elementos de Protección personal y supervisar que el personal técnico del Contratista sea el idóneo.
- Asistir a los comités Socio-Ambientales y SISO programados y exigidos por la empresa AMABLE en el PMA.
- Realizar seguimientos diarios en obra y realizar la verificación mediante las listas de chequeo y fichas de manejo contenidas en el PMA.
- Supervisar las medidas de control de las actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y Enfermedades profesionales.
- Verificar el cumplimiento de las actividades de capacitación al personal involucrado en el programa de Salud ocupacional, el plan de emergencias y contingencias y el PIPMA.
- Elaborar informes sobre el avance y cumplimiento del PIPMA, de acuerdo a los requerimientos que para la presentación de los mismos se encuentra en éste documento.
- Verificar que AMABLE emita concepto favorable sobre los informes mensuales y final presentados, en caso de presentarse observaciones a éstos informes, la Interventoría deberá presentar las correcciones y complementaciones de dichos informes en un plazo no mayor de una semana después de que le sean notificadas.
- El interventor está autorizado para impartir instrucciones y/u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados al objeto del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista constructor, deberán ser ratificadas por la entidad contratante cuando conlleven modificaciones al objeto, impliquen adiciones al contrato o alteren de alguna manera las condiciones básicas del contrato.
- La interventoría, conforme con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011,

consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal.

2.8.2 DEL CONTRATANTE:

- 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
- 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del interventor frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- 4) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- 5) Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato y aquellas que remita del contratista de obra.
- 6) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 7) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- 8) Liquidar el contrato de obra en la oportunidad legal.

2.9 PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Los consultores están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos. En consecuencia, al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incurso en conflicto de interés.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección corresponde a un Concurso de Méritos Abierto - propuesta técnica simplificada – la cual fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Además el presente proceso se encuentra acorde con las exigencias de los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

AMABLE E.I.C.E., consultó los precios del mercado y calculó el presupuesto de la respectiva contratación, estableciendo que el valor señalado para el contrato está acorde con la satisfacción de la necesidad planteada por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$789.346.916,00)** incluidos IVA del 16% e impuestos, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 00256 del 30 de octubre de 2015. El valor del contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal 23.04.01.03.03.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL Y ANDENES EN EL TRAMO II DE LA CALLE 50 DESDE EL PUENTE DE LOS NARANJOS (SIN INCLUIRLO) HASTA EL CAÍ DE POLICÍA DEL BARRIO PUERTO ESPEJO EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SETP - ARMENIA						
						
TERMINO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA (MESES)			10 MESES			
NIVEL EDUCATIVO/ÍTEM	ACTIVIDAD	UN	VR UNITARIO	DEDICACIÓN	DURACIÓN	VR PARCIAL
1. PERSONAL PROFESIONAL						
Ingeniero Civil o ingeniero de Vías.	Director de Interventoría	mes		100%	11	
Ingeniero Civil o ingeniero de Vías.	Residente de Interventoría 1	mes		100%	11	
Arquitecto	Residente de Interventoría 2	mes		50%	11	
Ingeniero Ambiental	Residente Ambiental 1	mes		100%	10	
Auxiliar Ambiental	Residente Ambiental 2	mes		50%	10	
Profesional SISO	Residente SISO 1	mes		100%	10	
Auxiliar SISO	Residente SISO 2	mes		50%	10	
Trabajador Social	Residente Social 1	mes		100%	11	
Auxiliar Social	Residente Social 2	mes		50%	11	
Especialista en Geotecnia y Pavimentos	Asesor en Geotecnia y Pavimentos	mes		50%	10	
				SUBTOTAL:		
				FACTOR MULTIPLICADOR:		2,30
				TOTAL PERSONAL PROFESIONAL:		
2. PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO						
Secretaría	Apoyo administrativo	mes		100%	11	
Topógrafo	Topografía	mes		50%	10	
Cadenero	Apoyo Técnico	mes		50%	10	
Inspector de interventoría No.1	Apoyo Técnico	mes		100%	10	
Inspector de interventoría No.2	Apoyo Técnico	mes		50%	10	
				SUBTOTAL:		
				FACTOR MULTIPLICADOR:		2,30
				TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y DE PLANILLA:		
3. COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES						
Campero, Pick-Up, Camioneta, Camión o similar. 1300 - 2000c.c. modelo 2012 - 2015		mes		100%	10	
Ensayos de laboratorio y perforaciones		mes		50%	10	
Papelería, fotocopias, impresiones, fotos, etc.		mes		100%	11	
Comunicaciones (teléfono, celular, internet, etc.)		mes		100%	11	
Equipo de topografía		mes		50%	10	
				SUBTOTAL:		
				FACTOR MULTIPLICADOR:		1,00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES:		
				TOTAL:		
				I. V. A. (16%):		
				VALOR TOTAL INTERVENTORÍA:		\$ 789.346.916,00

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato de interventoría, permisos, gestión ambiental, gestión de calidad, manejo de tráfico, oficina, personal, servicios, análisis y ensayos de laboratorio y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, vallas, seguros y bodegajes; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, materiales, señalización, equipo y material de seguridad vial, peatonal y laboral, equipos y sostenimiento de los mismos; medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta incida en la ejecución del contrato.

Para la estimación de los costos que soportan el contrato de consultoría, objeto de este proceso, AMABLE cotizó los servicios de profesionales con el perfil requerido, llegando a un

promedio de costo de los mismos según la disponibilidad hombre/mes que se requiere, calculando de esta manera los costos de “personal/tiempo”, a los cuales adicionó el cálculo de los recursos requeridos para el servicio contratado.

Con base en los requerimientos técnicos, la entidad estima el costo de los servicios de consultoría requeridos para llevar a buen término la vigilancia, control y supervisión del contrato de obra al cual realizar la interventoría correspondiente, teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista e impuestos, según valores que se reconocen en el mercado para este tipo de contratación.

5. REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Nacional 1082 de 2015, se verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 señala que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. De conformidad con el tipo de consultoría requerido, la entidad considera pertinente que se incluyan los siguientes requisitos habilitantes y factores de evaluación. Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos Habilitantes:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Habilitado o NO habilitado
Capacidad financiera	Habilitado o NO habilitado
Experiencia mínima del proponente (general y específica)	Habilitado o NO habilitado
Capacidad de organización	Habilitado o NO habilitado

5.1. EXPERIENCIA

5.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

- EL PROPONENTE PERSONA NATURAL DEBERÁ ACREDITAR UNA EXPERIENCIA GENERAL COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE VIAS Y TRANSPORTE QUE HAYA DESARROLLADO LA PROFESIÓN EN EL ÁREA DE LA CONSULTORÍA POR AL MENOS QUINCE (15) AÑOS CONTADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
- PARA EL CASO DE LAS PERSONAS JURIDICAS, DEBERÁN ACREDITAR, UNA EXPERIENCIA GENERAL DE AL MENOS QUINCE (15) AÑOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, DICHA EXPERIENCIA DEBERÁ ESTAR RELACIONADA ESTRUCTAMENTE CON LA ACTIVIDAD CONSULTORA Y ACORDE CON SU OBJETO SOCIAL.

- AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ ACREDITAR LA TOTALIDAD DE LA EXPERIENCIA SEÑALADA EN UNO DE LOS PUNTOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES. LOS DEMAS INTEGRANTES DEBERAN ACREDITAR UNA EXPERIENCIA GENERAL SUPERIOR A DIEZ (10) AÑOS. **NO SERÁ VALIDA LA SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

5.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar con máximo cuatro (4) contratos ejecutados y registrados en el RUP vigente, su experiencia específica en las siguientes tres (3) actividades y condiciones. Se evaluará a partir de la información que se relaciona en el **formato No. 2** según consecutivos del registro del RUP vigente, con sus respectivos soportes, es decir con *certificación de la entidad contratante; en caso de que dicha certificación no cuente con la información suficiente para la verificación del requisito, se validará la presentación del acta de recibo final o de liquidación del contrato ejecutado y acta de liquidación del contrato de obra objeto de la interventoría acreditada, en donde conste la condición exigida.*

Esta experiencia deberá acreditarse con máximo cuatro (4) contratos terminados y recibidos a satisfacción en toda su vida profesional o jurídica, donde la sumatoria del valor de los contratos relacionados por el proponente y en los cuales se cumpla con la interventoría de obras señaladas, sea por un valor igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, reflejado en SMMLV así:

-Interventoría en obras de rehabilitación y/o construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento de vías, sobre la ejecución de mínimo de **1.166 m³** de mezcla asfáltica.

-Interventoría en obras de rehabilitación y/o construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento de vías, sobre la ejecución de mínimo de **21.693 m²** de losas de pavimento rígido con espesor mínimo de placa de 18 cm. o **3.905 m³** de losa de pavimento rígido con las mismas indicaciones.

-Interventoría en obras de Renovación y/o construcción y/o adecuación de andenes y/o parques y/o plazas y/o plazoletas y/o zonas comunales y/o vías urbanas en las que se haya ejecutado un mínimo de **10.000 m²** de piso prefabricado articulado.

Nota: En todo caso los proponentes deberán acreditar ambas calidades de interventoría aquí exigidas.

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere que el futuro proponente cuente con tal experiencia general y específica con el fin de acreditar la idoneidad y las condiciones que permitan una correcta ejecución del contrato a desarrollar, ello en virtud a la naturaleza del objeto del contrato y en proporcionalidad y correspondencia con las actividades a ejecutar.

5.2 REQUISITOS JURÍDICOS:

5.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el contenido del **Formato No. 1** suministrado, y con el fin de obtener la manifestación expresa de la voluntad el oferente de querer contratar con AMABLE E.I.C.E., la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal proponentes. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá en todo caso:

- a. Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b. Consortio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- c. Persona natural: Deberá ser capaz, es decir, deberá contar la facultad para contraer obligaciones.

En todo caso, quien suscriba la carta de presentación, debe contar con las condiciones indicadas en estos estudios previos y en el pliego de condiciones.

5.2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, donde conste que el objeto social permite presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y cinco (5) años más. **Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.**

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para

representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes.

5.2.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, **debe anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal (ver formato anexo)**, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, **será causal de rechazo de la propuesta.**

Sera obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%, estableciendo que las sumatoria de tal participación sea igual al 100%. Esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. **La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.**

Para Consorcios o Uniones Temporales proponentes, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones.

El proponente deberá presentar (**en original**) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de AMABLE E.I.C.E.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

La propuesta **será considerada como no hábil cuando no se presente** el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin firmas o tan siquiera con la falta de una de ellas o sin el lleno de los requisitos enunciados.

5.2.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1º y 2.2.1.1.1.5.1º del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberán contar con **inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes** de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en RUP, razón por la que la verificación de los requisitos habilitantes será efectuada por la misma entidad de la manera en que la efectúa la Cámara de Comercio de Colombia.

El RUP será plena prueba de las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente que allí se hagan constar y que fueron verificadas documental y previamente según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo registro se encuentra en firme. En caso de requerir información adicional para acreditar la experiencia, deberán entregarse con la oferta, los documentos idóneos para acreditar las actividades y cantidades de obra exigidas de manera proporcional al objeto a contratar.

Este certificado debe cumplir con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **La inscripción del proponente debe estar vigente y en firme** y el Certificado mediante el cual se acredite la Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido impreso dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente, sea persona natural o jurídica y todos y los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

Códigos UNSPSC: 81101500, 80101600, 81102200

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
SERVICIOS	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	GERENCIA DE PROYECTOS
SERVICIOS	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA	INGENIERIA CIVIL
SERVICIOS	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA	INGENIERIA DE TRANSPORTE

NOTA: Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y

Calificación en el RUP vigente. Para efecto de la evaluación de las propuestas, entre los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir, con la clasificación exigida.

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere que el futuro proponente cuente con la idoneidad y capacidad correspondiente para la ejecución del objeto contractual y cuente conforme a las normas que regulan la materia, con una clasificación e inscripción vigente en el registro único de proponentes, adecuada a la naturaleza del contrato objeto del proceso de selección.

5.2.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá **acreditar que se encuentra al día dentro de los seis (6) meses anteriores** al cierre del proceso de selección, en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley, de la persona jurídica.

5.2.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma EN ORIGINAL a favor de AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado, con NIT 900.333.837-1, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o cualquier garantía de las indicadas en el decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía deberá ser constituida por **el diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto oficial**, con una vigencia mínima de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

JUSTIFICACION

La entidad en concordancia por lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, estima de suprema importancia que el adjudicatario suscriba el contrato, para dar inicio a la supervisión, control y vigilancia al contrato de obra objeto de la licitación respectiva y que motivó el proceso de selección del consultor que se encargue de la interventoría en los términos del numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, por tal motivo exige como requisito habilitante la garantía del ofrecimiento en los términos de ley.

5.3 REQUISITOS FINANCIEROS

5.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP vigente y en firme, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

NOTA: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes o el integrante que la cumpla.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente)	2,0
Índice de endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total)	Hasta el 50%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional dividida por los gastos de intereses)	5

5.3.2 EFECTIVO EN CAJA O CUPO DE CRÉDITO APROBADO

El proponente deberá acreditar una disponibilidad del 20% del valor total del presupuesto oficial, desde la fecha de cierre del proceso hasta el pago de la primera acta parcial. Este requisito se podrá acreditar mediante efectivo en caja o un cupo de crédito aprobado o con la sumatoria de ambos.

La entidad considera necesario que el contrato se inicie dentro del cronograma de actividades propuesto; puesto que la labor de interventoría debe contar con un contratista que cuente con una capacidad económica y/o de acceso al crédito suficiente que le permita solventar los gastos propios de su actividad y que le permitan dar cumplimiento al cronograma, así como afrontar posibles situaciones externas que puedan afectar el desarrollo del contrato.

5.3.2.1 Efectivo en Caja

El Proponente deberá acreditar el Efectivo en Caja disponible, mediante certificación expedida por una Entidad Bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia por el porcentaje que dé cumplimiento al requisito, la certificación de efectivo en caja no podrá ser superior a 15 días anteriores a la fecha de cierre.

Se entiende por efectivo en caja los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, Cdt's o fiducias.

Para la valoración del efectivo en caja:

- Será valorado el saldo disponible en efectivo a la fecha de cierre de este proceso.
- Que **el proponente**, manifieste la disponibilidad de mantener el efectivo en caja solicitado, por lo menos hasta el desembolso del pago de la primera acta parcial, so pena de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, lo cual se entiende cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, cuyo formato incluye tal declaración. En todo caso, como mínimo dicha disponibilidad deberá mantenerse cuando menos por el término de un (1) mes desde la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato.

- Se aceptará que los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta conjunta, efectúen una sumatoria del efectivo en caja entre sus integrantes de tal manera que cubran el porcentaje solicitado.
- No se aceptará para certificar el Efectivo en Caja, la acreditación de cupos de sobregiros, ni de tarjetas de crédito, ni de créditos rotativos, ni de créditos pre-aprobados, ni cheques girados, ni en canje.

5.3.2.2 Cupo de Crédito

El Proponente deberá acreditar el CUPO DE CREDITO que cumpla con el requisito, presentando certificación de aprobación expedida por una Entidad Bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, con fecha de expedición no superior a 15 días a la fecha del cierre del proceso, en la que se certifique un crédito aprobado, indicando claramente el valor aprobado, y el tiempo de desembolso. No será válida la presentación de una intención de crédito. El recurso debe estar disponible para ser utilizado en la ejecución de la consultoría, hasta el giro de la primera acta parcial. En todo caso, como mínimo dicha disponibilidad deberá mantenerse cuando menos por el término de un (1) mes desde la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato.

La certificación deberá indicar los teléfonos de contacto de quien la expide.

La entidad considera que el proponente conformado por pluralidad de integrantes (Consorcio o Unión temporal), suministre el cupo de crédito establecido en estos pliego de condiciones, ya sea a través de uno de sus integrantes o mediante la sumatoria del cupo de crédito otorgado a varios integrantes, indicando claramente el valor aprobado y atendiendo las condiciones aquí establecidas.

5.3.2.3 Valoración del cupo de crédito aprobado:

1. Que el cupo de crédito aprobado este vigente a la fecha de cierre de este proceso.
2. Que el proponente, manifieste la disponibilidad de mantener aprobado el cupo de crédito, por lo menos hasta el pago de la primera acta parcial, por parte de la Entidad, so pena de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, lo cual se entiende cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, cuyo formato incluye tal declaración.
3. Se aceptará que los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta conjunta, efectúen una sumatoria de cupos de crédito entre sus integrantes de tal manera que cubran el porcentaje solicitado.
4. No se aceptará certificación de cupo de crédito distinta a la expedida por una entidad Bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en las condiciones establecidas en estos pliegos.

NOTA: El proponente en todo caso, deberá acreditar con el efectivo en caja o con el cupo de crédito aprobado o con la sumatoria de ambos, una disponibilidad del 20% del valor oficial del presupuesto, desde la fecha de cierre del proceso y hasta el pago de la primera acta parcial.

5.3.2.4 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente acreditará mediante efectivo en caja o un cupo de crédito aprobado o con la sumatoria de ambos el capital disponible hasta el pago de la primera acta parcial. El proponente deberá acreditar una disponibilidad del 20% del valor total del presupuesto oficial, desde la fecha de cierre del proceso hasta el pago de la primera acta parcial. Este requisito se podrá acreditar mediante efectivo en caja o un cupo de crédito aprobado o con la sumatoria de ambos. Dicha disponibilidad deberá mantenerse cuando menos por el término de un (1) mes desde la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato.

JUSTIFICACION

La entidad considera necesario que la interventoría a las obras se inicie dentro del cronograma de actividades propuesto; la vigilancia a una obra de esta magnitud debe contar con un contratista interventor que cuente con una capacidad económica y/o solvencia o de acceso al crédito suficiente que le permita solventar los gastos propios del contrato y que le permitan dar cumplimiento al cronograma, así como afrontar posibles situaciones externas que puedan afectar el desarrollo de la vigilancia, control, seguimiento y supervisión a la obra objeto de la interventoría.

5.3.2.5 VERIFICACIÓN DEL CUPO DE CREDITO O EFECTIVO EN CAJA.

La verificación que realice el comité evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. Se aceptará que los miembros del consorcio o unión temporal efectúen una sumatoria de los cupos de crédito individuales. No obstante, cada miembro sólo podrá aportar un único cupo de crédito de un solo establecimiento financiero.
- b. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores. Tampoco se aceptará la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades cuando la propuesta sea presentada por una sola persona (jurídica o natural).
- c. En el evento de presentar el cupo de crédito o efectivo en caja en moneda extranjera, esta será objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD), se convertirá a pesos colombianos, utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha prevista para el “cierre del término para presentar propuestas”.
 - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha prevista para el “cierre del término para presentar propuestas” y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para el día previsto para el “cierre del término para presentar propuestas”.

5.3.3. Informe de Verificación de Capacidad Financiera (Habilitado / No habilitado):

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP vigente, mediante la obtención de los indicadores Razón de Cobertura de Interés, Índice de Endeudamiento, Liquidez y se verificará el efectivo en caja o cupo de crédito. El resultado

determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se tendrá en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, ya citados.

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar en su RUP vigente y en firme, en su capacidad de organizacional las siguientes condiciones:

(a) Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a **0.12**

Donde, Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: mayor o igual a **0.09**

Donde, Rentabilidad del activo = utilidad operacional dividida por el activo total.

5.5 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El proponente adjudicatario deberá presentar como mínimo el siguiente personal a la firma del contrato adjudicado, aportando hoja de vida y acreditación de su profesión u oficio y vínculo con el consultor, dicho personal debe permanecer en la obra, conforme el compromiso de dedicación correspondiente, so pena de incumplir el contrato, dicho personal debe suscribir todos y cada uno de los informes en los que tenga competencias profesionales respecto del contrato de consultoría en la vigilancia, control y seguimiento al contrato de obra, indicando el número de su tarjeta profesional:

Ingeniero Civil o ingeniero de Vías.	Director de Interventoría
Ingeniero Civil o ingeniero de Vías.	Residente de Interventoría 1
Arquitecto	Residente de Interventoría 2
Ingeniero Ambiental	Residente Ambiental 1
Auxiliar Ambiental	Residente Ambiental 2
Profesional SISO	Residente SISO 1
Auxiliar SISO	Residente SISO 2
Trabajador Social	Residente Social 1
Auxiliar Social	Residente Social 2
Especialista en Geotecnia y Pavimentos	Asesor en Geotecnia y Pavimentos
Topógrafo	Topografía
Cadenero	Apoyo Técnico
Inspector de interventoría No.1	Apoyo Técnico
Inspector de interventoría No.2	Apoyo Técnico

El proponente deberá diligenciar y suscribir el compromiso contenido en el anexo 9, respecto de la conformación del equipo de trabajo para la ejecución del contrato objeto del proceso.

NOTA: Los ingenieros civiles y arquitecto serán objeto de calificación conforme se indica en las condiciones de calificación.

Es obligatoria la presentación del compromiso de dedicación suscrito por el personal profesional ofertado para la ejecución del contrato, el cual es parte integral de la oferta y con fundamento en el cual se exigirá la participación de los profesionales en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario el proponente que los oferta.

5.6 JUSTIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

5.6.1 REQUISITOS JURÍDICOS:

Con el fin de verificar la capacidad de goce y ejercicio de los proponentes y que no cuenten con alguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado se hace necesario por parte de la entidad establecer dentro del pliego de condiciones requisitos jurídicos.

5.6.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Se requiere que el futuro contratista cuente con experiencia suficiente, correspondiente y adecuada, con el fin de acreditar las mejores condiciones posibles e idoneidad que permitan una correcta ejecución del contrato.

5.6.3 REQUISITOS FINANCIEROS

La entidad requiere para el futuro contratista, que acredite durante la selección el requisito habilitante de capacidad financiera mediante el cual se solventa la idoneidad y capacidad del mismo, para dar cumplimiento al cronograma del proyecto de obra y para la ejecución normal del contrato objeto de la selección.

6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

El ofrecimiento más favorable para la Entidad será aquella que presente la mejor calidad, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

La evaluación se hará sobre un puntaje máximo de **100** puntos. Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, se hará la evaluación teniendo en cuenta los criterios y ponderación detallada a continuación:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTAJE
Experiencia del proponente	40 %	40
Formación y Experiencia del equipo principal	50 %	50
Apoyo a la industria Nacional	10 %	10
TOTAL:	100 %	100 PUNTOS

6.1 EXPERIENCIA

6.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (40 PUNTOS):

Los proponentes para recibir puntuación deberán acreditar con su RUP y soportes exigidos, la experiencia específica adicional en las siguientes actividades con máximo cuatro (4) certificados de contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción en

toda su vida profesional y cuyo valor sumado sea igual o supere el 100% del presupuesto oficial de este proceso, así:

-Interventoría en obras de rehabilitación y/o construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento de vías, sobre la ejecución de mínimo de 1.166 m3 de mezcla asfáltica y 21.693 m2 losas de pavimento rígido con espesor mínimo de placa de 18 cm. En caso de que el (los) certificado(s) para acreditar la experiencia en pavimento rígido estén en m3 deberá cumplir con un mínimo de **3.905 m3** de losas de pavimento rígido con un espesor mínimo de 18 cm. Para la presente experiencia no se considera válido actividades de reparcho o bacheo.

-Interventoría en obras de Renovación y/o construcción y/o adecuación de andenes y/o parques y/o plazas y/o plazoletas y/o zonas comunales y/o vías urbanas en las que se haya ejecutado un mínimo de **10.000 m2 de piso prefabricado articulado.**

Nota: En todo caso los proponentes deberán acreditar ambas calidades de interventoría aquí exigidas.

Con base en la experiencia acreditada en calidad de **interventor en las actividades indicadas, se asignará calificación** de la siguiente manera:

Se evaluará a partir de la información que se relaciona en el **formato No. 2**, según registro en el RUP, con sus respectivos soportes (contrato registrado en el RUP y *certificación de la entidad contratante o la presentación del acta de recibo final y/o de liquidación del contrato ejecutado*), donde la sumatoria del valor de los contratos relacionados por el proponente y en los cuales se cumpla con la interventoría de obras señaladas, sea por un valor igual o superior al 100% presupuesto oficial, reflejado en SMMLV.

NOTA: En caso que el proponente aporte más de cuatro (4) contratos para acreditar experiencia específica, La entidad solo valorará los cuatro (4) contratos de mayor valor con los que el proponente pretenda acreditar el requisito de experiencia específica.

Se asignará puntaje a la experiencia adicional a la exigida como requisito mínimo habilitante, al proponente que presente contratos y sus certificaciones en que acrediten su experiencia en:

- **Interventoría en obras de rehabilitación y/o construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento de vías urbanas y a la construcción o renovación de andenes.**

La asignación de puntaje se efectuará de la siguiente manera:

Experiencia acreditada por el proponente para efectos de evaluación	Puntaje
Ejecución de máximo cuatro (4) contratos así: Interventoría a obras de rehabilitación y/o construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento de vías con una ejecución mínima de 1.166 m3 de mezcla asfáltica y 21.693 m2 losas de pavimento rígido con espesor mínimo de placa de 18 cm, y, la interventoría a obras de renovación y/o construcción de andenes, y/o parques y/o plazas y/o plazoletas y/o zonas comunales y/o vías urbanas en donde se hayan ejecutado un mínimo de 10.000 m2 de piso prefabricado articulado, cuya sumatoria de los valores totales ejecutados sea igual o superior a TRES (3) veces el valor del presupuesto oficial estimado en smmlv a la fecha de su terminación.	40

<p>Ejecución de máximo cuatro (4) contratos así: Interventoría a obras de rehabilitación y/o construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento de vías con una ejecución mínima de 1.166 m³ de mezcla asfáltica y 21.693 m² losas de pavimento rígido con espesor mínimo de placa de 18 cm, y, la interventoría a obras de renovación y/o construcción de andenes, y/o parques y/o plazas y/o plazoletas y/o zonas comunales y/o vías urbanas en donde se hayan ejecutado un mínimo de 10.000 m² de piso prefabricado articulado, cuya sumatoria de los valores totales ejecutados sea igual o superior a DOS (2) veces el valor del presupuesto oficial e inferior a TRES (3) veces el valor del presupuesto oficial estimado en smmlv a la fecha de su terminación.</p>	30
<p>Ejecución de máximo cuatro (4) contratos así: Interventoría a obras de rehabilitación y/o construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento de vías con una ejecución mínima de 1.166 m³ de mezcla asfáltica y 21.693 m² losas de pavimento rígido con espesor mínimo de placa de 18 cm, y, la interventoría a obras de renovación y/o construcción de andenes, y/o parques y/o plazas y/o plazoletas y/o zonas comunales y/o vías urbanas en donde se hayan ejecutado un mínimo de 10.000 m² de piso prefabricado articulado, cuya sumatoria de los valores totales ejecutados sea igual o superior a UNA (1) vez el valor del presupuesto oficial e inferior a DOS (2) veces el valor del presupuesto oficial estimado en smmlv a la fecha de su terminación.</p>	10

JUSTIFICACIÓN: Se requiere que el futuro proponente cuente con tal experiencia general y específica con el fin de acreditar las condiciones adecuadas que le permitan una correcta ejecución del contrato.

6.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EXIGIDA AL EQUIPO PRINCIPAL DE TRABAJO (50 PUNTOS):

Los oferentes deben acreditar el personal principal y mínimo exigido para el presente proceso, el cual debe acreditar las siguientes condiciones académicas y de experiencia como requisito, cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes de los profesionales propuestos.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o ingeniero de vías, con postgrado en ramas de la ingeniería o cualquier rama de la gerencia y contar con una experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Tres (3) años de experiencia específica como <u>contratista de interventoría o director de interventoría</u> en vías con una ejecución mínima de 1.166 m ³ en mezcla asfáltica y 21.693 m ² de losas de pavimento rígido con espesor mínimo de placa de 18 cm. (en caso de estar en metros cúbicos la experiencia en pavimento rígido debe acreditar 3.905 m ³ de losa de pavimento rígido con las mismas indicaciones) y en renovación y/o construcción y/o adecuación de andenes y/o parques y/o plazas y/o plazoletas y/o vías urbanas en donde se haya ejecutado piso prefabricado articulado en una cantidad mínima ejecutada de 10.000 m ² .
Residente de Interventoría No.1	Ingeniero Civil o ingeniero de vías con postgrado en ramas de la ingeniería o cualquier rama de la gerencia y contar con una experiencia general mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Dos (2) años de experiencia específica como <u>contratista de interventoría o director de interventoría o residente de interventoría</u> en vías, con una cantidad mínima ejecutada de 1.166 m ³ en mezcla asfáltica y 21.693 m ² de losas de pavimento rígido con espesor mínimo de placa de 18 cm. (en caso de estar en metros cúbicos la experiencia en pavimento rígido debe acreditar 3.905 m ³ de losa de pavimento rígido con las mismas indicaciones)
Residente de Interventoría No.2	Arquitecto y contar con una experiencia general mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Dos (2) años de experiencia específica como <u>contratista de interventoría o director de interventoría o residente de interventoría</u> en renovación y/o construcción y/o adecuación de andenes y/o parques y/o plazas y/o vías urbanas en donde se haya ejecutado piso prefabricado articulado con una cantidad mínima ejecutada de 10.000 m ² .

Se dará puntaje a la experiencia específica del Director de interventoría y Residentes de interventoría que acrediten experiencia adicional en interventorías de obras en vías en mezcla asfáltica y pavimento rígido con espesor mínimo de placa de 18 cm y en interventoría a

renovación y/o construcción y/o adecuación de andenes y/o parques y/o plazas y/o plazoletas en donde se haya ejecutado piso prefabricado articulado., de conformidad con las especificaciones aquí anotadas.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (tiempo completo):

Máximo veinte (20) puntos, los cuales se asignarán de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje
Si acredita la ejecución de máximo cuatro (4) contratos así: Interventoría a obras de rehabilitación y/o construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento de vías con una ejecución mínima de 1.166 m ³ en mezcla asfáltica y 21.693 m ² de losas de pavimento rígido con espesor mínimo de placa de 18 cm. (en caso de estar en metros cúbicos la experiencia en pavimento rígido debe acreditar 3.905 m ³ de losa de pavimento rígido con las mismas indicaciones) y en renovación y/o construcción y/o adecuación de andenes y/o parques y/o plazas y/o plazoletas y/o vías urbanas en donde se haya ejecutado piso prefabricado articulado en una cantidad mínima ejecutada de 10.000 m ² .	5
Si acredita la ejecución de máximo tres (3) contratos así: Interventoría a obras de rehabilitación y/o construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento de vías con una ejecución mínima de 1.166 m ³ en mezcla asfáltica y 21.693 m ² de losas de pavimento rígido con espesor mínimo de placa de 18 cm. (en caso de estar en metros cúbicos la experiencia en pavimento rígido debe acreditar 3.905 m ³ de losa de pavimento rígido con las mismas indicaciones) y en renovación y/o construcción y/o adecuación de andenes y/o parques y/o plazas y/o plazoletas y/o vías urbanas en donde se haya ejecutado piso prefabricado articulado en una cantidad mínima ejecutada de 10.000 m ² .	10
Si acredita la ejecución de máximo dos (2) contratos así: Interventoría a obras de rehabilitación y/o construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento de vías con una ejecución mínima de 1.166 m ³ en mezcla asfáltica y 21.693 m ² de losas de pavimento rígido con espesor mínimo de placa de 18 cm(en caso de estar en metros cúbicos la experiencia en pavimento rígido debe acreditar 3.905 m ³ de losa de pavimento rígido con las mismas indicaciones) y en renovación y/o construcción y/o adecuación de andenes y/o parques y/o plazas y/o plazoletas y/o vías urbanas en donde se haya ejecutado piso prefabricado articulado en una cantidad mínima ejecutada de 10.000 m ² .	20

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No.1 (tiempo completo):

Máximo quince (15) puntos, los cuales se asignarán de la siguiente:

Criterio	Puntaje
Si acredita la ejecución de máximo cuatro (4) contratos así: Interventoría a obras de rehabilitación y/o construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento de vías con una ejecución mínima de 583 m ³ en mezcla asfáltica y 10.847 m ² de losas de pavimento rígido con espesor mínimo de placa de 18 cm. (en caso de estar en metros cúbicos la experiencia en pavimento rígido debe acreditar 1.952 m ³ de losa de pavimento rígido con las mismas indicaciones.)	5
Si acredita la ejecución de máximo tres (3) contratos así: Interventoría a obras de rehabilitación y/o construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento de vías con una ejecución mínima de 583 m ³ en mezcla asfáltica y 10.847 m ² de losas de pavimento rígido con espesor mínimo de placa de 18 cm. (en caso de estar en metros cúbicos la experiencia en pavimento rígido debe acreditar 1.952 m ³ de losa de pavimento rígido con las mismas indicaciones.)	10
Si acredita la ejecución de máximo dos (2) contrato así: Interventoría a obras de rehabilitación y/o construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento de vías con una ejecución mínima de 583 m ³ en mezcla asfáltica y 10.847 m ² de losas de pavimento rígido con espesor mínimo de placa de 18 cm. (en caso de estar en metros cúbicos la experiencia en pavimento rígido debe acreditar 1.952 m ³ de losa de pavimento rígido con las mismas indicaciones.)	15

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No.2 (medio tiempo):

Máximo quince (15) puntos, los cuales se asignarán de la siguiente:

Criterio	Puntaje
Si acredita la ejecución de máximo cuatro (4) contratos así: Interventoría a obras de renovación y/o construcción y/o adecuación de andenes y/o parques y/o plazas y/o plazoletas y/o vías urbanas en donde se haya ejecutado piso prefabricado articulado con una cantidad mínima ejecutada de 5.000 m2.	5
Si acredita la ejecución de máximo tres (3) contratos así: Interventoría a obras de renovación y/o construcción y/o adecuación de andenes y/o parques y/o plazas y/o plazoletas y/o vías urbanas en donde se haya ejecutado piso prefabricado articulado con una cantidad mínima ejecutada de 5.000 m2.	10
Si acredita la ejecución de máximo dos (2) contratos así: Interventoría a obras de renovación y/o construcción y/o adecuación de andenes y/o parques y/o plazas y/o plazoletas y/o vías urbanas en donde se haya ejecutado piso prefabricado articulado con una cantidad mínima ejecutada de 5.000 m2.	15

En caso que se evidencie la falta de capacidad y tiempo para cumplir con la dedicación ofertada por el profesional, la oferta será rechazada por la falta de condiciones de selección.

AMABLE E.I.C.E. verificará a partir de la información contenida en la propuesta, que el equipo de trabajo presentado esté en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y plan de trabajo de la consultoría.

Las certificaciones de experiencia, deberán estar expedidas por las entidades contratantes de la interventoría, con el fin de que sean verificadas directamente ante dicha entidad.

Nota General: Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo principal señalado en los numerales anteriores. No obstante, el proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido para la ejecución del contrato indicado en el presente pliego de condiciones.

6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional o los extranjeros que hayan aportado el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente, tendrán DIEZ (10) puntos.

Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen extranjero que no cuenten con el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente, obtendrán CINCO (5) puntos.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta lo indicado por el proponente en la carta de presentación de la oferta (Formato No. 1). Los extranjeros deberán presentar el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.

NOTA: Sólo ocuparán un lugar en el orden de calificación aquellas propuestas que hayan obtenido un **puntaje igual o superior al mínimo exigido** en cada uno de los criterios utilizados. La mejor propuesta en la calificación de los factores técnicos será la que obtenga el puntaje más alto.

7. RIESGOS PREVISIBLES.

Con base en Documento CONPES 3107 de 2001 “política de manejo de Riesgo Contractual del estado para procesos de Participación Privada en Infraestructura” y Documento CONPES 3133 de 2001 “Modificaciones a la Política de manejo de riesgo Contractual del Estado para procesos de participación Privada en Infraestructura establecida en el documentos CONPES 3107 de abril de 2001”, y el documento CONPES 3714 de 2011, “Del Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública”, la entidad estima, tipifica y asigna los Riesgos en el presente proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

La tipificación, estimación y distribución de riesgos contractuales previsible se sujetará a los criterios definidos en el presente numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con la ley, el contrato y el pliego de condiciones.

Tabla de estimación de riesgos previsible CONPES 3714 de 2011*

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 1150 de 2007

Número de riesgos a estimar	5	Estimar	Reiniciar
Valor del contrato	\$ 789.346.916,00	Guardar reporte en formato pdf	
Total estimación del riesgo	\$ 213.757.618,42		

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
De la naturaleza	Incremento excesivo de los niveles de lluvia	Bajo	Alto	\$ 63.537.212,43	29,72%
De la naturaleza	Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo	Bajo	Medio-Bajo	\$ 11.563.998,01	5,41%
Ambientales	Terremotos, huracanes, erupción volcánica, deslizamientos, incendios no provocados y/o demás	Medio-Bajo	Alto	\$ 115.528.411,96	54,05%
Regulatorio	Cambios de normatividad durante la ejecución de las	Bajo	Medio-Bajo	\$ 11.563.998,01	5,41%
Sociales o Políticos	Paros, protestas, asonadas, desórdenes sociales, hurtos	Bajo	Medio-Bajo	\$ 11.563.998,01	5,41%

CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO:

Los riesgos identificados anteriormente serán asumidos por la parte indicada hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

8.1. Garantía De Seriedad De La Propuesta

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma EN ORIGINAL a favor de AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado, con NIT 900.333.837-1, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o cualquier garantía de las indicadas en el decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía deberá ser constituida por **el diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto oficial**, con una vigencia mínima de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de AMABLE E.I.C.E.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

AMABLE E.I.C.E. devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

8.2. Garantía Del Contrato

El Contratista se obliga a constituir a favor de AMABLE E.I.C.E., garantía única bajo cualquiera de los mecanismos de cobertura contenidas en el decreto 1082 de 2015, así:

El Contratista deberá presentar garantía única a través de cualquiera de los mecanismos autorizados por la ley en la que ampare los siguientes riesgos, brindando la cobertura suficiente en cuanto a monto y tiempo se refiere cada uno de ellos:

A) Amparo de cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B) Amparo de salarios, prestaciones sociales: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en ejecución del contrato de obra adjudicado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más.

C) Calidad del servicio. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante el plazo de ejecución y cinco (5) años más.

D) Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en todo caso, la cobertura incluirá: Cobertura expresa de los

perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal, Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, en los términos del decreto 1082 de 2015. El valor asegurado en ningún caso podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. La garantía deberá cumplir con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el contratista se compromete a mantener la Cláusula de indemnidad a favor de la entidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en la ejecución del contrato objeto de este proceso.

9. RECIPROCIDAD.

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y la República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

10. Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC)

La contratación objeto del proceso de selección de concurso de méritos que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza industrial y comercial de la empresa AMABLE y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia. Ello en razón en el manual indicativo del DNP.

MAURICIO PEDROZA CANIZALES

Elaboró parte técnica: Ing. Faber Gaviria S.
Elaboró parte jurídica: Néstor Fabián Quintero O. / Jairo Ernesto Vargas C.
Revisó parte jurídica: Juan Carlos Arcila G.
Revisó: Ing. Mauricio Pedroza C.

